



RESOLUCIÓN Nº33/2018

**AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA, PARA
MICROEMPRESA FAMILIAR.**

CONCHALÍ, 26 de enero de 2018.-

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso Nº 282, de fecha 02 de abril de 2016; Informe de Inspección, de fecha 05 de abril de 2016, del Departamento de Rentas Municipales; Resolución Sanitaria Nº18132850, de fecha 04.01.2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

Decreto Exento Nº 1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento Nº 896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en La Ley 19.749, que Establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares.

Lo establecido en el Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:


1.- AUTORIZÁZASE la instalación y funcionamiento **definitivo** del local comercial que a continuación se indica, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial de microempresa familiar:

NOMBRE: ROXANA MORON LINGAN
RUN: 24.388.743
DIRECCIÓN: INDEPENDENCIA Nº3951
GIRO: ALMACEN CON EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LACTEOS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ABARROTES, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS, FRUTOS DEL PAIS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, HUEVOS, FRUTAS Y VERDURAS.
ROL SII: 2387-13
U.V Nº: Nº46

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos establecidos en el artículo 24 D.L. Nº3.063, de Rentas Municipales.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que doña ROXANA MORON LINGAN, cédula de identidad Nº24.388.743-7, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el Nº3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.


CGGL/nme.

**PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS**

